



CONTRATO NRO-1- LICO-GADPQSR-2025-002

LICITACION DE OBRAS

N. ° LICO-GADPQSR-2025-002

“CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO CUCUMATE”

PROYECTO DE CONTRATO

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE LICITACIÓN DE OBRAS

Información de adjudicación total del proveedor		
Nombre del adjudicatario	Ing. Roque Ermel Freire Pontón	Tipo: Natural
RUC	0700999576001	
Fecha de adjudicación	21-11-2025	
Monto de adjudicación	18,600.00	
Tipo de adjudicación	Total	

Información del Producto Adjudicado al Proveedor					
Producto	Descripción	Tiempo de entrega(días)	Cantidad (Unidad)	Precio Unitario	Total adjudicado
532900011	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	90	1	18,600.00	18,600.00

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Rufina, representada por la Ing. Elizabeth del Carmen Román Guerrero, en calidad de presidenta del GADPR Santa Rufina, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Roque Ermel Freire Pontón con RUC: 0700999576001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:



Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO CUCUMATE.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Licitación de Obra para la CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO CUCUMATE.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 750107, conforme consta en la certificación conferida por la funcionaria Livia del Carmen Calva Hernández, en calidad de secretaria tesorera, mediante certificación presupuestaria de fecha 01 de octubre del 2025, por un valor de 21000 más Iva.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 29 de octubre del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, la Ing. Elizabeth del Carmen Román Guerrero en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución Adjudicación Nro. RA-004-GADPSR-2025 del 21 de noviembre del 2025, adjudicó el contrato para la ejecución de la obra para la CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO CUCUMATE al oferente el Ing. Roque Ermel Freire Pontón con RUC: 0700999576001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el/la Contratista. (Póliza del buen uso del anticipo)
- d) La resolución de adjudicación.



+3057408



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



gadsantarufina@hotmail.com





e) Las certificaciones de fecha 01 de octubre, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El/La Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma **“CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO CUCUMATE”**.

En el caso de bienes, Asimismo, se obliga con el Gobierno Autonomo Descentralizado parroquial Santa Rufina a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de 18600,00 (Dieciocho mil seiscientos con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista como se lo detalla a continuación:

NRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Limpieza del terreno y desalojo de escombros	m2	92,59	1,04	96,29
2	Replanteo y Nivelación	m2	92,59	1,03	95,37
3	Excavación Manual sin clasificar	m3	17,58	11,03	193,91
4	Relleno con material mejorado y compactado	m3	30	16,16	484,80
5	Excavación en roca	m3	3,39	28,81	97,67



6	Contrapiso H.S. fc= 180 kg /cm2 e= 5 cm	m2	74,16	18,1	1342,30
7	Hormigón simple fc= 180 kg/cm2	m3	2,02	211,46	427,15
8	Hormigón simple fc= 210 kg/cm2	m3	8,75	234,5	2051,88
9	Hormigón Ciclópeo (60 por ciento H.S. + 40 por ciento piedra)	m3	3,73	177,58	662,37
10	Vereda perimetral A= 0,60, incluye bordillo , malla y mater de mejoramiento	m	41,8	11,67	487,81
11	Bloque pomez0,10x0,20x0,40	u	270	0,71	191,70
12	Acero de Refuerzo	Kg	853	2,11	1799,83
13	Acero Estructural	Kg	538	4,3	2313,40
14	Dinteles H.S. 0,10 x 0,20 m	m	14,7	12,01	176,55
15	Entechado con plancha PVC	m2	105,6	15,89	1677,98
16	Malla electrosoldada 3,5 mm 15x15 cm	m2	74,16	5,03	373,02
17	Mampostería de ladrillo	m2	77,18	18,95	1462,56
18	Enlucido vertical	m2	148,36	10,25	1520,69
19	Enlucido fachado	m2	22,92	16,62	380,93
20	Enlucido horizontal	m2	19,84	12,37	245,42
21	Filos en columnas y ventanas	m	183,2	1,98	362,74
22	Empastado	m2	188,8	2,95	556,96
23	Alisado de losa mortero 1:3	m2	24,48	4,57	111,87



24	Puerta de madera	m2	6,13	141,58	867,89
25	Cerradura Viro o similar	u	1	78,5828	78,58
26	Red Principal cable cableado N. 10	m	50	3,93	196,50
27	Caja de breackers de 4-8puntos	u	1	121,85	121,85
28	Puntos de iluminación	pto	4	22,53	90,12
29	Tomacorriente polarizado	pto	4	21,06	84,24
30	Limpieza final de la obra	u	1	47,63	47,63
SUBTOTAL					18600,00

4.2 A más de los rubros establecidos en el contrato, las partes, de considerarlo necesario y con el fin de garantizar que la obra quede en condiciones de prestar un servicio inmediato, acuerdan que la aplicación de lo dispuesto en los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Capítulo VIII “De los Contratos Complementarios” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estará sujeta a su evaluación conjunta. Dichas disposiciones podrán aplicarse únicamente cuando resulten indispensables para la correcta ejecución del contrato y siempre en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

4.3. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor del treinta (30%) del valor del contrato), en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, (setenta) 70 % por ciento (%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.



Santa Rufina™
Juntos por el Cambio

Administración 2023-2027

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina



5.3. Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado el trabajo, la fiscalización, en el plazo de 5 días aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

5.5. En los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el plazo establecido en los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.


Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías: **Póliza del buen uso del anticipo.**

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 90 días, contados a partir desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible de conformidad con lo establecido en la oferta.

 +3057408

 Calle 23 de Julio, Santa Rufina

 gadsantarufina@hotmail.com



GAD Parroquial Santa Rufina



Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de acuerdo al Art. 71 de la LOSNCP.

El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 por 1.000 del valor total del contrato, por día de retraso.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. El presente proceso NO contempla el pago de reajuste de precios.

9.2. El contratista de forma voluntaria renuncia al reajuste de precios

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN (Cuando sea aplicable)

10.1. El/La Contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto establecido. Para este contrato **NO APLICA LA SUBCONTRATACION.**

En caso de que el/la Contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: “El/La Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores”.

Nota: (La entidad contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)

10.2. El/La Contratista será el/la único/a responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La contratante designa al señor: Sr. Santos Doroteo Pogo Camacho en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal



cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

10.3. La contratante designa al Ing. Ángel Montoya, TECNICO DE CONAGOPARE, en calidad de fiscalizador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte de este contrato.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

13.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de



+3057408



Calle 23 de Julio, Santa Rufina



gadsantarufina@hotmail.com





Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de Chaguarpamba y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente)

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Chaguarpamba.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

+3057408

Calle 23 de Julio, Santa Rufina

gadsantarufina@hotmail.com



Santa Rufina™
Juntos por el Cambio

Administración 2023-2027

Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
Santa Rufina



La contratante:

Provincia: LOJA, Cantón: CHAGUARPAMBA, Parroquia: Santa Rufina

Dirección: Calle 23 de Julio, Santa Rufina

Medios de contacto: Email: gadsantarufina@hotmail.com; Teléfono: 3057408

El contratista:

Provincia: LOJA Cantón: CHAGUARPAMBA Parroquia: CHAGUARPAMBA

Dirección: Barrio: ACHIOTES Número: S/N Referencia: A CIEN METROS DE LA IGLESIA

Medios de contacto: Email: roquefreire77@gmail.com Celular: 0959833689

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Licitación de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santa Rufina a los 27 días de noviembre del 2025.

Elizabeth del Carmen Román Guerrero
LA CONTRATANTE

Ing. Roque Ermel Freire Pontón
EL CONTRATISTA
RUC: 0700999576001

+3057408

Calle 23 de Julio, Santa Rufina

gadsantarufina@hotmail.com